

tada por el citado Directorio, en fecha 27 de septiembre de 1968, y aprobada por Decreto N° 3080 del 10 de diciembre del mismo año, a fin de que en lo adelante dicho artículo rija con el siguiente texto:

“TERCERO: Conceder exoneración de los porcentajes indicados sobre la importación anual de 150 toneladas de papel de 25 gramos para encerar de ambos lados y 50 toneladas de 63 gramos para encerar o parafinar de un solo lado, totalmente blanco y que no sean del tipo Kraft, mientras la Industria Nacional del Papel, C. por A., no produzca este tipo de papel”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3080, de fecha 27 de septiembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3261, que restablece el Decreto N° 5169, de fecha 21 Septiembre de 1959.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3261

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se restablece el Decreto N° 5169, de fecha 21 de septiembre de 1959, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Emilio Salvador Rodríguez G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3262, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Vidal Martínez.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3262

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales, al señor Vidal Martínez.

ART. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.